



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
RESOLUCIÓN N° 022
15 de Mayo de 2019

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”**

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal A del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 14 de Mayo de 2019, el funcionario **HEBERT PULGAR MENDOZA**, Asesor de Control Interno, solicita le sean compensadas parcialmente sus vacaciones correspondientes al año en curso, teniendo en cuenta que por haber laborado un año más en la corporación durante el periodo comprendido desde el 21 de Enero de 2018 al 21 de Enero de 2019, adquirió su derecho al disfrute de sus vacaciones el presente año.

Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los períodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera por el ejercicio del cuerpo consultivo del control político a la gestión municipal, de la labor normativa con el trámite legal de los proyectos de acuerdo que se sometan a su estudio y decisión y la función representativa que constitucionalmente le corresponde.

Que durante el primer semestre el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra en un proceso de rendición de cuentas, mediante las plataformas SIA (Sistema Integral de Auditorías) en el cual se registra la gestión pública del primer periodo, SIA OBSERVA (Contratación) donde se registra la contratación pública de la entidad en tiempo real, así como la información, socialización y ajustes a las deficiencias de los procesos de la corporación para las medidas de Implementación del Nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por tanto se requieren de sus servicios con el fin de evitar traumatismo en el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Valledupar, no dispone del personal suficiente, con experiencia que permitan suplir esta vacancia temporal sin generar traumatismos en el flujo funcional y desarrollo de la gestión que corresponde a la Corporación.

Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: **De la compensación de las vacaciones en dinero**. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a.) **Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Negrilla por fuera del Texto).**
- b.) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 022
15 de Mayo de 2019

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”**

Que en atención a lo expuesto y por necesidad del servicio, se hace necesario la compensación en dinero de las vacaciones a que tiene derecho el Asesor de Control Interno.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase compensar en dinero las vacaciones del año en curso del funcionario **HEBERT DOMINGO PULGAR MENDOZA**, Asesor de Control Interno de la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El periodo de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el 27 de Mayo hasta el 17 de Junio de 2019, inclusive.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo a compensar en dinero será de doce días, y el resto del periodo de vacaciones equivalente a diez (10) días que serán disfrutados por el funcionario, según programación concertada con el jefe de personal de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve 2019.


CARLOS JULIAN PICON CORTES
Presidente.


MAIRY HERNANDEZ GUZMAN
Secretaria General.